



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVIII

Miércoles, 3 de junio de 1981

Núm. 124

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

10

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION QUINTA

Núm. 5.194

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

En el día de la fecha el Excmo. Ayuntamiento Pleno ha acordado lo siguiente:

Que de conformidad con lo determinado en el artículo 83 de la Ley del Suelo, y sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones contenidas en dicha Ley, se acepte de los señores que a continuación se indican las porciones de terreno que se describen, afectadas por la ejecución del proyecto de pavimentación del camino de Puente de Cano al barrio de Garrapinillos:

a) De doña María del Pilar Sáinz de Abós y don Juan-Manuel, don Ignacio, don José-Javier, doña Ana-María y doña María-Teresa Cendoya Sáinz:

A) Porción de terreno de 35 metros cuadrados de superficie, en término de Garrapinillos, de esta ciudad, que linda: al Norte y Oeste, con resto de finca de la que procede, y al Este y Sur, con camino de Casetas.

B) Porción de terreno de 60 metros cuadrados de superficie, en término de Garrapinillos, de esta ciudad, que linda: al Norte y Este, con camino de Casetas, y al Oeste y Sur, con resto de finca de la que procede.

C) Porción de terreno de 22 metros cuadrados de superficie, en término de Garrapinillos, de esta ciudad, que linda: al Norte y Este, con camino de Casetas, y al Oeste y Sur, con resto de finca de la que procede.

b) De don Celestino Benito Benito y doña Juliana Alcolea Temprado:

D) Porción de terreno en término de Garrapinillos, de esta ciudad, de 95 metros cuadrados de superficie.

que linda: al Norte y Este, con camino de Casetas, y al Oeste y Sur, con resto de finca de la que procede.

c) De don Manuel Cendoya Osoz:

E) Porción de terreno en término de Garrapinillos, de esta ciudad, de 260 metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte y Este, con camino de Casetas, y al Oeste y Sur, con resto de finca de la que procede.

Señalar los días y fechas que a continuación se indican para proceder a la ocupación de los terrenos descritos en el apartado primero, extendiéndose la correspondiente acta, en la Sección de Propiedades:

a) Los terrenos propiedad de los señores Sáinz Cendoya, el día 29 de junio próximo, a las once horas.

b) Los terrenos propiedad de los señores Benito Alcolea, el día 30 de junio próximo, a las once horas.

c) Los terrenos propiedad del señor Cendoya Osoz, el día 1.º de julio próximo, a las once horas.

Lo que se hace público para conocimiento de la propiedad del terreno y de cuantas personas pudieran resultar interesadas.

Zaragoza, 14 de mayo de 1981. — El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 5.217

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 10 de abril de 1981 abrió expediente contradictorio en averiguación del estado físico de la casa número 62 de la calle de las Armas, de esta ciudad.

Lo que se comunica a doña Presentación Domingo Bellido, arrendataria del piso primero del mencionado inmueble y en ignorado domicilio, a fin de que en el plazo de diez días hábiles formule ante esta Alcaldía-Presidencia las alegaciones que estime oportunas, justificadas por medio de dictamen de persona técnica.

Zaragoza a 20 de mayo de 1981. — El Secretario general, (ilegible).

Núm. 5.222

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 1981, aprobó con carácter inicial el proyecto de Ordenanzas para la construcción, instalación y uso de estacionamientos y garajes, sometiéndolo a información pública durante el plazo de un mes, según dispone el artículo 41.1., al que remite el artículo 42 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, cuyo proyecto de Ordenanzas para la construcción, instalación y uso de estacionamientos y garajes, modificado por las determinaciones del dictamen, se somete a información pública en la forma que figura en el expediente de referencia número 39.185 de 1980.

El citado proyecto y expediente se encuentran en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general, en horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 20 de mayo de 1981. — El Alcalde-Presidente, Ramón Sáinz de Varamanda. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, (ilegible).

Núm. 5.221

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 1981, aprobó con carácter inicial la delimitación como unidad de actuación independiente de los terrenos ubicados dentro del Plan parcial del polígono número 7, según plano obrante en el expediente, calificados como zona verde del Plan general, siendo el sistema de actuación el de expropiación, según expediente U-325-81.

Mediante el presente edicto se hace saber que el expediente se encuentra en plazo de información pública en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante quince días, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 20 de mayo de 1981. — El Alcalde-Presidente, Ramón Sáinz de Varanda. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, (ilegible).

Núm. 5.223

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 1981, aprobó con carácter inicial el estudio de detalle de la manzana 11 del polígono 3, redactado por la Dirección Técnica de Arquitectura municipal, a petición de «Eliseus», S. A. (expediente 10.094 de 1978).

Asimismo acordó la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación y edificación dentro del ámbito del estudio de detalle, por los plazos y condiciones señalados en el apartado tercero del art. 27 del texto refundido de la Ley sobre Reforma de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Mediante el presente edicto se hace saber que el expediente se encuentra en plazo de información pública en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante quince días, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del citado texto legal.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 20 de mayo de 1981. — El Alcalde-Presidente, Ramón Sáinz de Varanda. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, (ilegible).

Núm. 5.224

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de abril de 1981, aprobó con carácter inicial el estudio de detalle en calle Juan XXIII, a petición de don Domingo de las Casas Valtueña. Dicha aprobación queda condicionada a la cesión de la superficie libre de edificación, lindante con la vía pública, resolviendo de esta forma el problema planteado en el proyecto de urbanización de la citada calle.

Asimismo acordó la suspensión de las licencias de parcelación y edificación en el ámbito afectado por el estudio de detalle, por los plazos y condiciones señalados en el apartado tercero del artículo 27 del texto refundido de la Ley sobre Reforma de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (expediente 71.081 de 1980).

Mediante el presente edicto se hace saber que el expediente se encuentra en plazo de información pública en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante quince días, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del mencionado texto legal.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 27 de abril de 1981. — El Alcalde-Presidente, Ramón Sáinz de Varanda. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, (ilegible).

Núm. 5.225

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 1981, acordó declarar como unidad de actuación independiente las zonas verdes del Plan general del polígono número 2, según plano obrante en el expediente, siendo el sistema de actuación el de ex-

propiación, por tratarse de zonas verdes del Plan general (expediente U-136-81).

Mediante el presente edicto se hace saber que el expediente se encuentra en plazo de información pública en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante quince días, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 20 de mayo de 1981. — El Alcalde-Presidente, Ramón Sáinz de Varanda. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, (ilegible).

Núm. 5.076

### Alcaldía de Zaragoza

Ha solicitado don Julián Golvano Golvano la instalación y funcionamiento de taller de reparación mecánica del automóvil, sito en plaza Emperador Carlos, 2, con cinco motores de 4'50 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 14 de mayo de 1981. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 5.077

Ha solicitado «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A., la instalación y funcionamiento de centro de transformación, sito en calle Santa Teresa, números 29 al 35.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 14 de mayo de 1981. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 5.078

Ha solicitado la Universidad de Zaragoza la instalación y funcionamiento de un depósito de gasóleo C, de 30 metros cúbicos de capacidad, sito en la Ciudad Universitaria (Facultad de Matemáticas).

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 14 de mayo de 1981. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 5.079

Ha solicitado don Vicente Espinosa Nuez la instalación y funcionamiento de taller de confección de objetos de oro, sito en avenida Compromiso de Caspe, 63, con un motor de 0'20 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 14 de mayo de 1981. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 5.080

Ha solicitado don Emilio Teresa Rodríguez la instalación y funcionamiento de bar-churrería, sito en calle General Ricardos, 11, con ocho motores de 15'20 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 14 de mayo de 1981. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 5.081

Ha solicitado la Universidad de Zaragoza la instalación y funcionamiento de un depósito de gasóleo C, de 20 metros cúbicos de capacidad, sito en la Ciudad Universitaria (Facultad de Filología).

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 15 de abril de 1981. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 5.082

Ha solicitado el Banco Guipuzcoano la instalación y funcionamiento de agencia bancaria, sita en carretera de Logroño, 67-69, del barrio de Casetas, con dos motores de 9'25 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique

este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 14 de mayo de 1981. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 5.083

Ha solicitado don Gregorio Marquina Ruberte la instalación y funcionamiento de almacén de huevos y pollos, sito en calle Escuelas, 5, con dos motores de 1 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 14 de mayo de 1981. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 5.084

Ha solicitado doña Mercedes Miñana Vizmanos la instalación y funcionamiento de restaurante, sito en avenida de las Torres, 42, con cinco motores de 2'05 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 14 de mayo de 1981. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 5.200

### Audiencia Territorial

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que el recurso contencioso-administrativo seguido ante esta Sala con el número 250 de 1980, promovido por Asociación del Polígono Industrial de Cogullada, de Zaragoza, contra la Delegación de Hacienda de Zaragoza, a que se refiere el anuncio publicado en este periódico oficial del día 15 de septiembre de 1980, bajo el número 7.317, ha sido ampliado a los acuerdos plenarios adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza de fechas 13 de marzo y 17 de abril de 1980 (mediante los cuales se aprobaron los nuevos valores unitarios asignados a los polígonos industriales de Malpica I y Malpica II, a efectos de la aplicación del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos, plusvalía, bienio 1980-81), y contra acuerdo del mismo Pleno de 26 de marzo último, que ha ratificado o dado por definitivamente aprobados los valores unitarios impugnados.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las perso-

nas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 22 de mayo de 1981. — El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 5.201

Por el presente anuncio se hace saber que el recurso contencioso-administrativo seguido ante esta Sala con el número 249 de 1980, promovido por Asociación del Polígono Industrial de Malpica, de Zaragoza, contra la Delegación de Hacienda de Zaragoza, a que se refiere el anuncio publicado en este periódico oficial del día 15 de septiembre de 1980, bajo el número 7.316, ha sido ampliado a los acuerdos plenarios adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza de fechas 13 de marzo y 17 de abril de 1980 (mediante los cuales se aprobaron los nuevos valores unitarios asignados a los polígonos industriales de Malpica I y Malpica II, a efectos de la aplicación del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos, plusvalía, bienio 1980-81), y contra acuerdo del mismo Pleno de 26 de marzo último, que ha ratificado o dado por definitivamente aprobados los valores unitarios impugnados.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 22 de mayo de 1981. — El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 5.234

### Confederación Hidrográfica del Ebro

Por resolución del Excmo. señor Delegado del Gobierno en esta Confederación de 20 de mayo de 1981, en virtud de las atribuciones que le fueron transferidas por Real Decreto de 18 de abril de 1980, ha sido aprobado técnicamente el proyecto de mejora del abastecimiento, depuración y nuevo depósito de Brea de Aragón (Zaragoza), suscrito por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don José-Miguel Marco Tello y don Victoriano Zorraquino Lozano, y confrontado por don Hermenegildo Coarasa Pérez.

Presupuesto de ejecución por contrata: 17.228.061 pesetas.

Las obras que comprende el proyecto son: Acondicionamiento de la actual captación procedente del subálveo del río Aranda, mediante un nuevo drenaje que termina en un nuevo pozo que se une con el actual; a continuación se sitúan la planta potabilizadora y la estación de bombeo, que eleva el agua, por medio de tubería de 150 milímetros de diámetro y 465 metros de longitud, hasta el nuevo

depósito regulador. Tubería de conexión hasta el depósito actual, de 350 metros de longitud y diámetro de 150 milímetros, y nuevo depósito regulador de hormigón armado, planta rectangular y capacidad útil de 1.000 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante el Departamento de Ingeniería Sanitaria de la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía de Brea de Aragón, durante el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza o de la fecha de la exposición al público del mismo, en cuyo período estará de manifiesto el proyecto de referencia en las oficinas del mencionado Departamento (paseo de Sagasta, 24, Zaragoza).

Zaragoza, 25 de mayo de 1981. — El Ingeniero Director: P. D., El Ingeniero Jefe del Departamento de Ingeniería Sanitaria, José-María Bovio.

Núm. 5.232

### Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente instalación eléctrica de alta tensión del taller de premontaje y carrocerías, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: «General Motors España», S. A.

Domicilio: Zaragoza (calle Capitán Portolés, 1).

Referencia: AT 74-81.

Emplazamiento: Término municipal de Figueruelas, en el edificio de carrocerías de la factoría de la petrolera.

Las instalaciones comprenderán:

A) SET de 20-20 KV, situada en la cubierta de la nave de carrocerías, con 32 cabinas de acometida, medida y salida a las veinte ET de 1.600 KVA y cuatro de 630 KVA.

B) Veinte ET de 1.600 KVA, de 20-0'500 KV, en la nave de carrocerías.

C) Cuatro ET de 630 KVA, de 20-0'380-0'220 KV, en la nave de carrocerías.

D) Red de distribución a 20 KV.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a la maquinaria de la nave de premontaje y carrocerías.

Presupuesto: 90.576.970 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza (Conde de Aranda, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 21 de mayo de 1981. — El Delegado provincial accidental, (ilegible).

Núm. 5.233

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente eléctrica:

ción de las áreas 9, 11, 12 y 13 del polígono «Actur»-puente de Santiago, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A.

Domicilio: Zaragoza (calle San Miguel, núm. 10).

Referencia: AT 82-81.

Emplazamiento: Zaragoza (polígono «Actur»-puente de Santiago, en la margen izquierda del Ebro).

La electrificación de las áreas 9, 11, 12 y 13 del polígono «Actur»-puente de Santiago se realizará mediante la instalación de noventa y cinco estaciones transformadoras, de ellas veintiocho en el área 9, treinta y cinco en la 11, cuatro en la 12 y dieciocho en la 13, con sus acometidas subterráneas de los centros de distribución ya instalados y líneas de enlace y redes de baja tensión.

Las estaciones transformadoras serán de tipo subterráneo y estarán equipadas cada una con dos transformadores trifásicos de 630 KVA, de 10-0'380-0'220 KV.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a las edificaciones de las áreas 9, 11, 12 y 13.

Presupuesto: 273.784.925'50 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza (Conde de Aranda, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 21 de mayo de 1981. — El Delegado provincial accidental, (ilegible).

Núm. 5.226

Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de ET de 630 KVA y su acometida a 10-15 KV, en el polígono de Cogullada, de Zaragoza (AT 32-81).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por «Polibol», S. A. (polígono Cogullada, nave 92, Zaragoza), para estación transformadora de interior y su acometida subterránea, situada en término municipal de Zaragoza (polígono de Cogullada, nave 92), destinada a suministro de energía eléctrica a la industria de la peticionaria, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan, según proyecto suscrito por el Ingeniero industrial don Julián Ruiz de Frías, en Zaragoza, el 28 de febrero de 1981, con presupuesto de ejecución de 2.528.422 pesetas,

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

#### Características de la instalación de la estación transformadora

Potencia: 630 KVA.

Tensiones: 10-15-0,380-0,220 KV.

Tipo: Interior, montada en un local independiente, con tres celdas metálicas y el siguiente aparellaje:

Celda de entrada, con un seccionador tripolar para 630 A y 17,5 KV.

Celda de protección, con un interruptor tripolar automático para 630 A, 17,5 KV y 500 MVA de poder de corte.

Celda de medida, con el equipo de medida en alta tensión.

Transformador trifásico de 630 KVA, de 10-15-0,380-0,220 KV.

Zaragoza, 20 de mayo de 1981. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 5.227

Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de línea a 10 KV, enlace línea a «Mercazaragoza» y el circuito subterráneo al Matadero, de Zaragoza (AT 44-81).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A. (San Miguel, 10, Zaragoza), para línea eléctrica situada en término municipal de Zaragoza, destinada a mejorar la distribución en la zona, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan, según proyecto suscrito por el Ingeniero industrial don Rafael Prieto, en Zaragoza y febrero de 1981, con presupuesto de ejecución de 515.835 pesetas,

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de doce meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

#### Características de la instalación de la línea eléctrica

Origen: Línea a ET «Mercazaragoza».

Final: Circuito subterráneo al Matadero, de Zaragoza.

Longitud: 245 metros.

Recorrido: Término municipal de Zaragoza.

Tensión: 10 KV.

Circuitos: Uno.

Conductores: Tres de LA-56.

Apoyos: De hormigón.

Zaragoza, 20 de mayo de 1981. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 5.228

Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de ET de 75 KVA y su acometida a 15 KV para riego en el término municipal de Almonacid de la Sierra (AT 45-81).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Cooperativa Casa Ganaderos de Zaragoza (San Andrés, 8, Zaragoza), para estación

transformadora de intemperie y su acometida aérea, situada en Almonacid de la Sierra, «Dehesa de las Matas», destinada a suministro de energía eléctrica para riegos, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan, según proyecto suscrito por el Ingeniero técnico don José-Luis Estallo, en Zaragoza y febrero de 1981, con presupuesto de ejecución de 879.807 pesetas,

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

#### Características de la instalación de la estación transformadora

Potencia: 75 KVA.

Tensiones: 15-0,380-0,220 KV.

Tipo: Intemperie, sobre un apoyo metálico y equipada con un transformador trifásico de 75 KVA, de 15-0,380-0,220 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica simple circuito a 15 KV y 30 metros de longitud, que arrancará de la línea a 15 KV a ET riegos de La Almunia y estará formada por tres conductores de LA-30 sobre apoyos metálicos.

Zaragoza, 20 de mayo de 1981. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 5.229

Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de ET de 2 x 630 KVA y su acometida a 15 KV, en Zaragoza, polígono «Monsalud». (AT 47-81).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A. (San Miguel, 10, Zaragoza), para estación transformadora subterránea y su acometida subterránea, situada en Zaragoza (polígono «Monsalud», casa número 3), destinada a atender la distribución eléctrica en la zona, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan, según proyecto suscrito por el Ingeniero industrial don Rafael Prieto, en Zaragoza y febrero de 1981, con presupuesto de ejecución de 1.455.180 pesetas,

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de doce meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

#### Características de la instalación para la estación transformadora

Potencia: 2 x 630 KVA.

Tensiones: 15-10-0,380-0,220 KV.

Tipo: Subterránea, con seis celdas y el siguiente aparellaje:

Celdas 1, 2, 3 y 4 (de acometida), cada una con un interruptor seccionador tripolar para 630 A y 17,5 KV, con cuchillas de puesta a tierra.

Celdas 5 y 6 (de protección), cada una con un interruptor-seccionador tripolar para 400 A y 17,5 KV y cartuchos fusibles de 100 A.

Dos transformadores trifásicos de 630 KVA cada uno, de 10-15-0,380-0,220 KV.

Dos cuadros de baja tensión.

Acometida: Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 15-10 KV y 158 metros de longitud, que arrancará de la ET calle Sanz Ibáñez y tendrá salida a la ET número 7, las dos del mismo polígono «Monsalud». Estará formada por tres conductores de 150 milímetros cuadrados de Al de 12-15 KV.

Zaragoza, 20 de mayo de 1981. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 5.230

Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de ET de 630 KVA en la avenida de San José, números 15-17-19, de Zaragoza. (AT 48 de 1981).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A. (San Miguel, 10, Zaragoza), para estación transformadora subterránea, situada en Zaragoza (avenida de San José, 15-17-19), destinada a suministro de energía eléctrica en la zona, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan, según proyecto suscrito por el Ingeniero industrial don Rafael Prieto, en Zaragoza y febrero de 1981, con presupuesto de ejecución de 827.180 pesetas.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de doce meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

#### Características de la instalación para la estación transformadora

Potencia: 630 KVA.

Tensiones: 15-10-0,380-0,220 KV.

Tipo: Subterránea, con cinco celdas y el siguiente aparellaje:

Celdas 1, 2, 3 y 4 (de acometida), cada una con un interruptor seccionador tripolar para 630 A y 17,5 KV, con cuchillas de puesta a tierra.

Celda 5 (de protección), con un interruptor-seccionador tripolar para 400 A y 17,5 KV y cartuchos fusibles.

Transformador trifásico de 60 KVA, de 10-15-0,380-0,220 KV.

Dos cuadros de baja tensión.

Zaragoza, 20 de mayo de 1981. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 5.231

### SECCION DE MINAS

#### Notificaciones

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo se notifica a las personas

o entidades interesadas, cuyos domicilios se ignoran, que por aplicación del punto quinto de la disposición transitoria primera de la vigente Ley de Minas de 21 de junio de 1973, y en razón de infracción de lo dispuesto en el punto tercero de la misma disposición transitoria y en la circular de la Dirección General de Minas y de la Construcción de fecha 15 de julio de 1975, se ha iniciado por esta Delegación Provincial de Industria y Energía (Sección de Minas) expediente de caducidad de las concesiones mineras que a continuación se relacionan:

#### Número, denominación, término municipal, pertenencias y nombre del concesionario

1.703. «Nuestra Señora del Pilar». Alarba. 28. José-María Cardona Iñigo.

1.779. «Isabel». Nigiüella y Mesones. 16. Juan Llopis Crespo.

1.373. «Elisa». Tarazona. 28. Elisa Fraile Ruiz.

148. «Artajona». Remolinos. 10. José Earcelona Buera.

De conformidad con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los interesados un plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que durante el mismo puedan tomar vista del expediente de caducidad de la respectiva concesión de explotación minera, compareciendo ante la Sección de Minas de esta Delegación Provincial, sita en Zaragoza (calle Canfranc, número 8), durante horas de oficina, y presentar las alegaciones que estimen procedentes en defensa de sus derechos.

Zaragoza, 20 de mayo de 1981. — El Delegado provincial accidental, (ilegible).

Núm. 5.093

## Delegación Provincial de Trabajo

### CONVENIOS COLECTIVOS

#### Empresa «La Zaragozana», S. A.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo de la empresa «La Zaragozana», S. A.

Visto el texto del Convenio de la empresa «La Zaragozana», S. A., suscrito por la representación de la empresa y de los trabajadores el día 3 de marzo de 1981, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Delegación Provincial con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación («Imac»).

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 8 de mayo de 1981. — El Delegado de Trabajo, Francisco Lorente Mansilla.

### TEXTO DEL CONVENIO

Después de las negociaciones llevadas a cabo entre la dirección y comité de empresa de la fábrica de cervezas «La Zaragozana», S. A., se ha llegado a la aprobación del Convenio de trabajo, que se

desarrolla conforme al siguiente articulado:

Artículo primero. Ambito territorial. Las estipulaciones convenidas en el presente Convenio regirán y serán de aplicación en todas las secciones de la empresa «La Zaragozana», S. A.

Artículo segundo. Ambito funcional y personal. — Las normas de este Convenio serán de aplicación al personal de «La Zaragozana», S. A., y al que ingrese durante la vigencia del mismo.

Queda excluido de este ámbito el personal a que se refiere el artículo 1.º 3 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo tercero. Ambito temporal. — El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1.º de enero de 1981 y su duración se fija en un año, terminando, por tanto, su vigencia el 31 de diciembre de 1981.

Artículo cuarto. Denuncia. — A los efectos de su denuncia se seguirán los trámites preceptivos legales.

Artículo quinto. Retribuciones:

1. Los salarios correspondientes a cada una de las categorías profesionales de los trabajadores afectados por el presente Convenio serán los que figuran en la tabla anexa.

2. Si procede la revisión semestral de tales salarios por disposición legal o sectorial se verificará automáticamente de acuerdo con las normas que se prevean para su aplicación.

Artículo sexto. Gratificaciones. — Las gratificaciones de verano y de Navidad serán de un importe de treinta días cada una de ellas, tomando como base los salarios fijados, el plus de Convenio y la antigüedad, aplicada ésta sobre el salario base que figura en la tabla salarial.

Artículo séptimo. Vacaciones. — La duración de las vacaciones anuales retribuidas será de veinticuatro días naturales para todo el personal fijo y de un día más por cada año de servicio en la empresa, manteniéndose el de veintitrés días de duración para quien no lo tenga.

La fecha de disfrute de vacaciones será fijada de mutuo acuerdo por el comité de empresa y la dirección de la misma, siguiendo un turno rotativo que se iniciará dando prioridad al trabajador de mayor antigüedad.

En caso de desacuerdo será el organismo laboral competente quien decida.

Artículo octavo. Horas extraordinarias:

1. Las horas extraordinarias se abonarán todas y para todas las categorías profesionales por el importe de 350 pesetas por hora para los días laborables y pesetas 460 por hora para los domingos y festivos. Estas cantidades no sufrirán variación durante el año de vigencia de este Convenio.

2. Se contará con todo el personal que desee hacer horas extraordinarias y se repartirán equitativamente dentro de las necesidades de cada sección.

Artículo noveno. Premios de continuación. — Para fomentar la permanencia en la empresa, por lo que la misma supone de colaboración activa del productor, se mantienen los siguientes premios:

A los veinte años, 20.000 pesetas.

A los treinta años, 25.000 pesetas.

A los cuarenta años, 30.000 pesetas.

Estos premios no podrán ser compensados ni absorbidos, pudiendo percibir la parte proporcional por los años transcurridos después de veinte años de trabajo.

Artículo décimo. Complementos de jubilación, invalidez y muerte:

1. El personal que por edad o que después de cumplir cincuenta y cinco años se jubile por invalidez, percibirá en cada caso una cantidad equivalente a 2.500 pesetas por año de servicio, de una sola vez, al producirse tal contingencia.

2. En caso de fallecer en activo después de dicha edad, será abonada la misma cantidad que la señalada en el número anterior a la viuda e hijos, y en caso de productores solteros, a los padres que convivieran con el causante.

3. El jubilado, después de los sesenta y cinco años, no tendrá derecho al premio si permanece un mes en activo con posterioridad a cumplir dicha edad.

Artículo undécimo. Enfermedad y accidentes. — En lo referente a bajas por accidente o enfermedad se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente sobre la materia.

Artículo duodécimo. Licencias. — Todos los productores de la empresa tendrán derecho a los siguientes días naturales de permiso, con sueldo equivalente al salario base, plus Convenio y antigüedad:

- Quince días por matrimonio.
- Tres días por alumbramiento de la esposa.
- Cinco días por fallecimiento de cónyuge e hijos.
- Tres días por fallecimiento de los padres de uno y otro cónyuge; nietos, abuelos o hermanos, prorrogables por dos días.
- Un día por traslado de domicilio.

En cuanto a las demás licencias se estará a lo que dispone el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo decimotercero. Prendas de trabajo. — Se establece el derecho del personal fijo a la percepción de una cazadora y un pantalón en invierno que se entregará el 1.º de octubre y una camisa y un pantalón de verano, que será entregado a 1.º de mayo.

Al personal eventual se le concederá una prenda de trabajo a partir del segundo mes de su incorporación.

Al personal técnico y administrativo se le dotará de una bata de color en forma que determine la empresa.

A los trabajadores de secciones donde existe humedad se les proporcionará calzado y prendas adecuadas a sus condiciones de trabajo.

No obstante, a todo el personal que lo considere necesario la dirección de la empresa, oído el comité de trabajadores, se le facilitarán las prendas de vestido y calzado y accesorios complementarios que exija su puesto de trabajo y condiciones del mismo. Con obligación de ser usadas por el personal la vigilancia de su cumplimiento por la comisión de seguridad e higiene.

Artículo decimocuarto. Cajas de cerveza. — La empresa suministrará a todo el personal de la misma una caja de 1/5 especial, de treinta botellas por mes.

Artículo decimoquinto. Representación sindical:

1. Los trabajadores que ostenten cargos de representación sindical podrán disponer para el ejercicio de sus funciones sindicales y de representación hasta un máximo de cuarenta horas mensuales retribuidas, siempre que se justifiquen y se avise previamente a la empresa.

2. Igualmente podrán ejercer su actividad sindical de afiliación, difusión, recogida de cuotas, etc., sin obstaculización, siempre que lo efectúen fuera de las horas de trabajo.

3. Para la celebración de asambleas habrá de estarse a lo que disponga la le-

gislación concreta, sobre la materia en cada caso.

Artículo decimosexto. Antigüedad. — La antigüedad se regulará, en cuanto al número de bienios y porcentajes, por lo establecido en el artículo 26 de la vigente Ordenanza, aplicados únicamente sobre el salario base de este Convenio.

Artículo decimoséptimo. Complemento de antigüedad. — La empresa no podrá suprimir el complemento voluntario de antigüedad en tanto que la suma de dicho complemento, más antigüedad real, no llegue al 60 por 100 de salario base. Llegado tal caso, cada bienio devengado será deducido del complemento voluntario de dicha antigüedad.

Artículo decimoctavo. Seguridad e higiene. — El comité de empresa velará porque se cumplan las normas de seguridad e higiene en el trabajo, a cuyo fin designará un trabajador de la empresa para que, en unión del jefe de mantenimiento y un representante de la dirección, constituyan una comisión que atienda al cumplimiento de tales normas.

Artículo decimonoveno. Nocturnidad. En el trabajo nocturno se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y Ordenanza laboral propia, con un incremento mínimo del 10 por 100 sobre el

salario base al personal que trabaje sin reducción de horario en actividad que, por su propia naturaleza, haya de realizarse en tal período.

Artículo vigésimo. Vacantes:

1. Cuando se produzca una vacante en la empresa, la dirección de ésta procurará que, en igualdad de condiciones, sea cubierta por trabajadores de la misma, de la categoría laboral inferior o por hijos de trabajadores en activo.

2. Cada vacante que se produzca se anunciará con la suficiente antelación.

Artículo vigésimoprimer. Anticipos. — A petición de quien lo solicite, a mitad de mes se facilitarán anticipos a cuenta del salario del mes, en cuantía no superior a las 15.000 pesetas.

**Cláusula adicional**

Las relaciones laborales de la empresa «La Zaragozana», S. A., fábrica de cervezas, y sus productores, en todo lo no pactado específicamente en este Convenio colectivo de trabajo se regirá por el Estatuto de los Trabajadores, la Ordenanza laboral de la Industria Cervecera y demás normas legales y reglamentarias de aplicación.

**T A B L A S A L A R I A L**

Categorías profesionales	Salario base	Plus Convenio	Total
Jefe de equipo	1.083	304	1.387
Oficial de primera	956	381	1.337
Oficial de segunda	878	434	1.312
Ayudante	878	434	1.312
Aprendiz de primer año	366	295	661
Aprendiz de segundo año	439	295	734
Aprendiz de tercer año	511	352	863
Aprendiz de cuarto año	586	352	938
<b>Oficios auxiliares:</b>			
Jefe de equipo	1.083	304	1.387
Oficial de primera obreros	956	381	1.337
Oficial de segunda obreros	878	434	1.312
Auxiliar de primera obreros	769	511	1.280
Auxiliar de segunda obreros	731	475	1.206
Aprendiz de primer año	366	295	661
Aprendiz de segundo año	439	295	734
Aprendiz de tercer año	511	352	863
Aprendiz de cuarto año	586	352	938
<b>Técnicos y administrativos:</b>			
Encargado de sección	33.100	10.300	43.400
Oficial de primera administrativo	33.100	10.300	43.400
Oficial de segunda administrativo	29.000	12.800	41.800
Auxiliar	25.100	14.500	39.600
Aspirante de primer año	11.000	8.900	19.900
Aspirante de segundo año	13.100	8.900	22.000
Aspirante de tercer año	15.400	10.500	25.900
Aspirante de cuarto año	18.600	10.500	29.100
<b>Subalternos:</b>			
De primera	26.500	14.500	41.000
De segunda	25.100	14.500	39.600

Núm. 5.235

**CONVENIOS COLECTIVOS****Sector de Industrias Vinícolas**

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo del sector de Industrias Vinícolas.

Visto el texto del Convenio colectivo del sector de Industrias Vinícolas, recibido en esta Delegación Provincial de Trabajo con fecha 6 de mayo de 1981, suscrito por la representación social y económica el día 30 de abril de 1981, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Delegación Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir un texto del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 19 de mayo de 1981. — El Delegado de Trabajo, Francisco Lorente Mansilla.

**TEXTO DEL CONVENIO****Ambito territorial**

Artículo 1.º Será de aplicación este Convenio en las empresas que residan en la provincia de Zaragoza, así como en las agencias o sucursales de otras empresas cuyas casas centrales radiquen fuera de este territorio, pero cuyas delegaciones estén sitas en ésta.

**Ambito funcional**

Art. 2.º El presente Convenio afectará a las empresas comprendidas por la Ordenanza laboral para las Industrias Vinícolas, Alcohólicas, Licoreras y Sidreras de fecha 11 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

**Ambito personal**

Art. 3.º Están afectados todos los trabajadores que presten servicio en las empresas indicadas en el artículo anterior.

**Ambito temporal**

Art. 4.º a) Entrada en vigor. — El Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1.º de enero de 1981.

b) Duración. — El período de duración de este Convenio se fija en un año, terminando su vigencia el 31 de diciembre de 1981.

c) Denuncia. — De no ser denunciado por cualquiera de las partes en tiempo y forma se entenderá prorrogado automáticamente de año en año.

A estos efectos el plazo de preaviso habrá de hacerse con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de terminación de su vigencia, presentando el acuerdo adoptado ante la Delegación Provincial de Trabajo u organismo que le sustituya.

**Comisión de vigilancia**

Art. 5.º Para entender en cuantas cuestiones se deriven de la aplicación

de este Convenio se constituye una comisión mixta de vigilancia, que estará integrada por tres representantes de los empresarios y otros tres de los trabajadores, de los que han constituido la comisión negociadora del presente Convenio.

A estas reuniones podrán asistir asesores de ambas representaciones, así como las centrales sindicales que han participado en la negociación.

**Compensación**

Art. 6.º Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contenido-administrativo, Convenios colectivos, pactos de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa.

En lo económico, para la aplicación del Convenio a cada caso se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación.

**Absorción**

Art. 7.º Las disposiciones legales futuras que impliquen variación en todos o en alguno de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas.

**Derechos adquiridos**

Art. 8.º Se respetarán las condiciones personales que con carácter global e individualmente consideradas excedan de lo pactado, manteniéndose estrictamente «ad personam».

**Retribuciones**

Art. 9.º Los salarios correspondientes a cada una de las categorías profesionales de los productores afectados por este Convenio serán, para la jornada legal, los figurados en la tabla que como anexo se acompaña al presente texto.

**Revisión**

Art. 10. En caso de que el índice de precios al consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística llegue a superar al 30 de junio de 1981 la cifra del 6'60 por 100 se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computándose el doble de tal exceso, a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los doce meses (enero-diciembre de 1981), teniendo como tope el mismo IPC.

Tal incremento se abonará con efectos de 1.º de enero de 1981, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para 1981.

**Premio de antigüedad**

Art. 11. Durante el presente año quedará congelada la base de cálculo de la antigüedad, por lo que los trabajadores percibirán por tal concepto idéntica cantidad a la que percibían el 31 de diciembre de 1980, salvo los

nuevos bienios y cuatrienios que puedan producirse, que seguirán su normal evolución, calculándose ésta sobre los salarios del actual Convenio.

**Gratificaciones**

Art. 12. Las gratificaciones de julio y Navidad serán por importe de treinta días cada una de ellas, según establece la Ordenanza laboral, tomándose como base para su abono los salarios fijados en el presente Convenio.

**Beneficios**

Art. 13. La paga de beneficios se fija en 18.000 pesetas para todo el personal y se hará efectiva dentro del primer trimestre del año 1981.

**Plus lineal**

Art. 14. Se fija un plus lineal para todos los trabajadores de 4.633 pesetas mensuales, con naturaleza de complemento de cantidad o calidad en el trabajo, que se tendrá en consideración para las gratificaciones de julio y Navidad, pero no para el cálculo de la antigüedad de la totalidad de los trabajadores ni del de eventualidad de los eventuales.

**Diets de salida**

Art. 15. Las dietas para el personal que tenga que desplazarse fuera de la localidad en la que radique la empresa serán las siguientes:

Dieta completa, es decir, para el personal que pernocte fuera de la localidad, 1.243 pesetas; media dieta, 452 pesetas.

Las empresas quedarán exentas de abonar las anticipadas dietas cuando prefieran satisfacer a sus trabajadores los gastos que a éstos se les originen en los desplazamientos.

**Plus de transporte**

Art. 16. Se establece un plus de transporte de 2.850 pesetas mensuales para todo el personal afectado por este Convenio, independientemente de la cantidad que por plus de distancia se esté percibiendo en la actualidad y que se percibirá en las doce mensualidades del año.

**Jubilación**

Art. 17. A los trabajadores que se jubilen por edad o por invalidez permanente les será entregado por las empresas un premio de la siguiente cuantía:

Con cinco años de permanencia en la empresa, 20.000 pesetas.

De diez años en adelante de permanencia, 25.000 pesetas.

**Enfermedad y accidente**

Art. 18. Las empresas abonarán a los trabajadores que se encuentren de baja por enfermedad común o accidente no laboral, y durante los veinte primeros días de baja, la diferencia entre la cantidad que perciban como prestación de incapacidad laboral transitoria y el 85 por 100 del salario que les corresponda por el actual Convenio. Durante los setenta días siguientes se abonará la diferencia entre la citada prestación y el 100 por 100 del salario. No se tendrá derecho a este beneficio cuando la baja sea inferior a cinco días.

Durante los tres siguientes meses esta percepción quedará reducida al 50 por 100.

Si la baja fuera por accidente de trabajo se comenzará a abonar la diferencia entre la cantidad que perciben por el Seguro Obligatorio de Enfermedad y el salario de Convenio desde el primer día, percibiéndose durante un máximo de doce mensualidades.

Art. 19. Los trabajadores enfermos o accidentados serán considerados en situación de excedencia forzosa transcurridos los dieciocho meses de incapacidad laboral transitoria y hasta su declaración en situación de incapacidad permanente total para su profesión habitual o absoluta para todo tipo de trabajo, entendiéndose que si el trabajador fuera dado de alta médica antes de agotar éste el período de seis años desde el inicio de la incapacidad laboral transitoria, la empresa vendrá obligada a proporcionarle un puesto de trabajo de idéntica categoría y salario al que ostentaba en el momento de la baja.

Art. 20. Las empresas de más de cincuenta trabajadores fijos estarán obligadas a proporcionar al trabajador afecto de incapacidad permanente total para su profesión habitual un puesto de trabajo de cualquier categoría laboral, de acuerdo con las posibilidades del trabajador y de las necesidades de la empresa.

#### Ropa de trabajo

Art. 21. Las empresas dotarán al personal masculino de los grupos de subalternos y obreros de dos monos, y al personal femenino de los mismos grupos, de dos batas, con la duración de un año en ambos casos.

Igualmente dotará al personal administrativo de un guardapolvo o una sahariana por un año. Dispondrá también de ropa y calzado impermeable para los repartidores y, en general, para los trabajadores que se vieran precisados con frecuencia a trabajar a la intemperie.

#### Vacantes

Art. 22. Cuando se produzca una vacante en la empresa, la dirección de ésta procurará que sea cubierta por trabajadores de la misma de categoría laboral inferior, o por hijos de trabajadores en activo.

#### Economatos

Art. 23. Cuando un trabajador, individual o colectivamente, suscriba algún concierto con algún economato laboral, la empresa sufragará, con una cantidad de 30 pesetas mensuales por trabajador, los gastos que dicha administración conlleva.

#### Detención del trabajador

Art. 24. No se considerará injustificada la falta al trabajo que derive de detención del trabajador si éste, posteriormente, es absuelto de los cargos que se le hubieren imputado.

#### Vacaciones

Art. 25. Las vacaciones anuales retribuidas serán de treinta días naturales de duración para todos los trabajadores, sea cual fuere su antigüedad en la empresa.

#### Jornada de trabajo

Art. 26. La jornada laboral será de cuarenta y tres horas para los trabajadores que realicen jornada partida y cuarenta y dos para los que la realicen continuada. Sin merma de la anticipada jornada, las empresas establecerán el horario de trabajo en la forma que lo permitan las necesidades del servicio, pero de manera que no se realicen trabajos el sábado, salvo en las empresas alcoholeras en tiempo de campaña y para los trabajadores de reparto que lo efectúen fuera de la plaza y a una distancia superior a 100 kilómetros.

La víspera de Navidad, fin de año y Reyes, la jornada laboral terminará a las doce del mediodía.

Art. 27. Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad total o absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al trabajador la cantidad de pesetas 1.000.000, siempre que ostente la condición de fijo.

Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional le sobreviniera la muerte tendrán derecho al percibo de esta cantidad los beneficiarios del mismo o, en su defecto, la viuda o derechohabientes.

Este artículo entrará en vigor un mes después de la firma del presente Convenio.

Art. 28. En caso de retirada del carnet de conducir, y siempre que no lo sea como consecuencia de la comisión por el trabajador de una imprudencia temeraria, se le respetará al trabajador su salario, pudiendo destinarle la empresa a los trabajos que considere oportunos. Únicamente jugará este artículo en los supuestos de que la retirada no sea por tiempo superior a cuatro meses y la infracción se haya cometido en la jornada laboral. Cuando finalice el período de retirada del carnet volverá el trabajador a realizar su trabajo habitual.

#### Derechos sindicales

Art. 29. De los sindicatos. — Sin perjuicio de la legislación vigente en cada momento, y en tanto no se regule en el futuro esta materia, ambas partes acuerdan respetar el derecho de todos los trabajadores a sindicarse

libremente, admitir que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas. No podrá sujetarse el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarle de cualquier forma a causa de su afiliación o actividad sindical. Los sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que dispongan de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que ésta sea distribuida fuera de las horas de trabajo y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo del proceso productivo. En los centros de trabajo que posean una plantilla superior a cien trabajadores existirán tablones de anuncios en los que los sindicatos debidamente implantados podrán insertar comunicaciones, a cuyo efecto dirigirán copias de las mismas previamente a la dirección o titularidad del centro.

Cuota sindical. — A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales o sindicatos que ostenten la representación a que se refiere este apartado, las empresas descontarán en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que se exprese con claridad la orden de descuento, la central o sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de caja de ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. Las empresas efectuarán las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año.

Excedencias. — Podrá solicitar la situación de excedencia aquel trabajador en activo que ostentara cargo sindical de relevancia provincial a nivel de secretariado del sindicato y nacional en cualquiera de sus modalidades. Permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a su empresa, si lo solicitara, en el término de un mes al finalizar el desempeño del mismo. En las empresas con plantilla inferior a cincuenta trabajadores, los afectados por el término de su excedencia cubrirán la primera vacante que de su grupo profesional se produzca en su plantilla de pertenencia, salvo pacto individual en contrario.

TABLA DE SALARIOS

Categorías profesionales	Salario base	Plus lineal	Salario Convenio
<b>Grupo A) Técnicos:</b>			
Jefe superior ... ..	50.513	4.633	55.146
Con título superior ... ..	49.275	4.633	53.908
Con título medio ... ..	43.109	4.633	47.742
Con título inferior ... ..	41.082	4.633	45.715
Encargado de bodega o fábrica ... ..	37.496	4.633	42.129
Encargado de laboratorio ... ..	33.496	4.633	42.129
Ayudante de laboratorio ... ..	31.118	4.633	35.751
Auxiliar de laboratorio ... ..	26.909	4.633	31.542
<b>Grupo B) Administrativos:</b>			
Jefe superior ... ..	50.513	4.633	55.146
Jefe de primera ... ..	40.596	4.633	45.229
Jefe de segunda ... ..	37.496	4.633	42.129
Oficial de primera ... ..	33.829	4.633	38.462
Oficial de segunda ... ..	31.118	4.633	35.751
Auxiliar ... ..	28.196	4.633	32.829
Aspirante de 16 y 17 años ... ..	21.375	4.633	26.008
<b>Grupo C) Comerciales:</b>			
Jefe superior ... ..	50.513	4.633	55.146
Jefe de ventas ... ..	40.596	4.633	45.229
Inspector de ventas ... ..	37.496	4.633	42.129
Corredor de plaza y viajante ... ..	33.829	4.633	38.462
<b>Grupo D) Subalternos:</b>			
Conserje ... ..	29.435	4.633	34.068
Subalterno de primera ... ..	28.196	4.633	32.829
Subalterno de segunda ... ..	27.333	4.633	31.966
Auxiliar subalterno ... ..	26.950	4.633	31.583
Botones recadero de 16 y 17 años ... ..	21.375	4.633	26.008
Mujer de limpieza ... ..	23.776	4.633	28.409
<b>Grupo E) Obreros:</b> (Profesionales de oficio)			
Capataz de bodega o fábrica ... ..	1.068	155	1.223
Encargado de sección o cuadrilla ... ..	1.023	155	1.178
Oficial de primera ... ..	981	155	1.136
Oficial de segunda ... ..	959	155	1.114
Oficial de tercera ... ..	920	155	1.075
<b>Oficios auxiliares:</b>			
Oficial de primera ... ..	981	155	1.136
Oficial de segunda ... ..	959	155	1.114
Oficial de tercera (peón espec.) ... ..	898	155	1.075
Peón ... ..	858	155	1.013
Pinche de 16 y 17 años ... ..	715	155	870
Aprendiz de 16 y 17 años ... ..	715	155	870

Núm. 5.247

**Magistratura de Trabajo número 1**

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el núm. 4.942 de 1981, instado por don Dionisio Villagrasa Lafuente, contra la empresa de José-María Millán Tarafiel y otro, en reclamación por prestación, se ha dictado en sentencia el siguiente

Fallo: Que estimando la demanda de Dionisio Villagrasa Lafuente, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y contra José-María Millán Tarafiel, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, declarando que el actor don Dionisio Villagrasa Lafuente se halla afectado de invalidez permanente, en grado de incapacidad permanente absoluta para todo trabajo, derivada de enfermedad común, sin posibilidad razonable de recuperación, con fecha de iniciación 19 de septiembre

de 1979 y con derecho a percibir la pensión vitalicia mensual de 33.080 pesetas, sin perjuicio de las mejoras reglamentarias, desde la fecha del hecho causante, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración y absolviendo de ella a la empresa.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en el texto articulado de procedimiento laboral de 13 de junio de 1980, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el Letrado que ha de formalizar el mismo.

Si recurriere el organismo demandado deberá presentar, al tiempo de interponer el recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación y el continuará durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Benjamín Blasco Segura.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor

Magistrado de Trabajo, que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, en el día de la fecha, de que certifico. Doy fe. — José-Luis García Ezcurdia.

Zaragoza, 22 de mayo de 1981. — El Magistrado de Trabajo, Benjamín Blasco. El Secretario, José-Luis García.

Núm. 5.243

**Magistratura de Trabajo número 4**

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura bajo el número 11.839 de 1980, seguidos a instancias de don Venancio Sanz López, contra «Cepra», S. A., y otro, en reclamación por despido, con fecha 18 de mayo de 1981 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se fija en concepto de indemnización por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha de la presente resolución, y en concepto de perjuicios causados al ejecutante, la cantidad de 74.438,30 pesetas, de cuya suma responderá el Fondo de Garantía Salarial por 25.775,34 pesetas y el resto será a cargo del empresario demandado; igualmente se condena al citado empleado en las costas del incidente, a cuyo efecto y por el señor Secretario deberá practicarse la oportuna tasación de costas; condenando asimismo al expresado empresario a abonar los salarios de tramitación desde el 21 de febrero de 1981 y hasta el día de la fecha».

Y encontrándose la empresa «Cepra», sociedad anónima, en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 22 de mayo de 1981. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.244

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura bajo el número 10.244 de 1980, seguidos a instancia de doña María-Luisa Guillén González, en representación de su hijo don José-Manuel Bernad Guillén, contra «Cepra», sociedad anónima, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 14 de abril de 1981 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se fija en concepto de indemnización por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha de la presente resolución, y en concepto de perjuicios causados al ejecutante, la cantidad de 28.099,72 pesetas, de cuya suma responderá el Fondo de Garantía Salarial por 11.239,89 pesetas y el resto será a cargo del empresario demandado; condenando igualmente al citado empleado en las costas del incidente, a cuyo efecto y por el señor Secretario deberá practicarse la oportuna tasación de costas; condenando asimismo al expresado empresario a abonar los salarios de tramitación desde el 19 de febrero de 1981 hasta el día de la fecha».

Y encontrándose la demandada «Cepra», sociedad anónima, en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 22 de mayo de 1981. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.245

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura bajo el número 11.191 de 1980, seguidos a instancias de María-Flor Naval Sánchez y otros, contra «Industrias Moldeplás» (Miguel Padilla y Vicente Navarro), en reclamación por despido, con fecha 18 de mayo de 1981 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se fija en concepto de indemnización por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha de la presente resolución, y en concepto de perjuicios causados a los ejecutantes, la cantidad de:

97.109,73 pesetas, a doña María-Flor Naval Sánchez; 67.436,73 pesetas, a doña Elena Yus Salvador; 79.552,14 pesetas, a doña Blanca Laforga Ena; 49.877,47 pesetas, a don José Fernández Carmona; 60.873,49 pesetas, a doña Pilar Redrado Gazulla.

De cuyas sumas responderá el empresario demandado; condenando igualmente al citado empleado en las costas del incidente, a cuyo efecto y por el señor Secretario deberá practicarse la oportuna tasación de costas; condenando asimismo al expresado empresario a abonar los salarios de tramitación desde el 25 de marzo de 1981 y hasta el día de hoy».

Y encontrándose la demandada «Industrias Moldeplás» (Miguel Padilla y Vicente Navarro) en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 22 de mayo de 1981. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.246

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura bajo el núm. 12.815 de 1980, seguidos a instancias de don José-Angel Remón Navascués, contra «Azuinsa», en reclamación por despido, con fecha 14 de mayo de 1981 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se fija en concepto de indemnización por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha de la presente resolución, y en concepto de perjuicios causados al ejecutante, la cantidad de pesetas 29.120,87 pesetas, cuya suma será a cargo del empresario demandado; condenando igualmente al citado empleador en las costas del incidente, a cuyo efecto y por el señor Secretario deberá practicarse la oportuna tasación de costas, condenando asimismo al expresado empresario a abonar los salarios de tramitación desde el 31 de marzo de 1981 y hasta el día de la fecha.»

Y encontrándose la demandada «Azuinsa» en ignorado paradero se inserta el pre-

sente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 22 de mayo de 1981. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.276

## Magistratura de Trabajo número 5

### Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 6.066 de 1981-5, instados por Francisco Ferrer Escobar, contra la empresa «Alcelu», S. A., y encontrándose la misma en ignorado paradero se le cita según providencia para que asista al acto del juicio que tendrá lugar el día 19 de junio de 1981, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en la plaza del Pilar, 2, de esta capital), advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa «Alcelu», S. A., se inserta la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 25 de mayo de 1981. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.283

### Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo los números 5.674-75 de 1981-5, instados por Cirilo Gracia Tornos y otro, contra la empresa «Styl Sanz», S. A., y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura (sita en la plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 19 de junio de 1981, a las diez quince horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa «Styl Sanz», S. A., insértese la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 25 de mayo de 1981. — El Secretario, (ilegible).

## SECCION SEXTA

Núm. 5.261

### BUJARALAZ

Por don César Areal Areal se ha solicitado licencia para la instalación de carnicería, sita en la calle San Agustín, sin número, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observa-

ciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Bujaralaz a 20 de mayo de 1981. — El Alcalde-Presidente, (ilegible).

Núm. 5.259

### BUJARALAZ

En atención a lo prevenido en el artículo 17 del Real Decreto-ley 3 de 1981, de 16 de enero, en relación con su disposición transitoria tercera, se pone en conocimiento de los afectados que este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 1981, acordó la modificación de la Ordenanza fiscal de suministro de agua potable a la población.

Este acuerdo se somete a información pública por espacio de quince días, y podrá ser examinado el expediente en la Secretaría de la entidad local, formulando las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Bujaralaz a 20 de mayo de 1981. — El Alcalde-Presidente, (ilegible).

Núm. 5.260

### CALATORAO

El Ayuntamiento, en sesión de 19 de mayo de 1981, aprobó las asignaciones y dietas a los miembros electivos de la Corporación, al amparo del Real Decreto 1.531 de 1979, en la forma siguiente:

1) Asignación mensual al señor Alcalde, 32.760 pesetas.

Dietas por asistencia a sesiones, por mes, 6.000 pesetas.

Total mensual, 38.760 pesetas.

2) Dietas y gastos de representación a cada miembro de la Comisión Permanente, excepto el señor Alcalde, cada mes, 6.000 pesetas.

3) Dietas y gastos de representación a cada uno de los Concejales restantes, por cada mes, 1.200 pesetas.

El importe total distribuido asciende a 839.520 pesetas, inferior al 4 por 100 del presupuesto ordinario de 1981.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme al artículo 1.º del Real Decreto mencionado.

Calatorao, 23 de mayo de 1981. — El Alcalde, Eduardo Aguirre Alias.

Núm. 5.267

### EL BURGO DE EBRO

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 1981, acordó aprobar definitivamente los expedientes relativos a las Ordenanzas fiscales reguladoras de los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y de imposición y ordenación de la tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma, que ya fueron objeto de aprobación por este Ayuntamiento Pleno con fecha 26 de marzo de 1981, con exposición al público, sin reclamaciones, según anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia número 85, de 14 de abril de 1981, diario regional y tablón de edictos de este Ayuntamiento y que, en extracto, comprenden:

Servicio de abastecimiento de agua:  
Cualquiera que sea el consumo entre 0 y 10 metros cúbicos, mínimo, al semestre, 120 pesetas.

Consumo entre 10 metros cúbicos y 40 metros cúbicos, al semestre, 14 pesetas por metro cúbico

Consumo entre 40 metros cúbicos y 80 metros cúbicos, al semestre, 15 pesetas por metro cúbico.

Consumo entre 80 metros cúbicos y 100 metros cúbicos, al semestre, 16 pesetas por metro cúbico.

Consumo que exceda de 100 metros cúbicos, al semestre, 20 pesetas por metro cúbico.

Consumo para usos industriales; mínimo, 36 metros cúbicos, 20 pesetas por metro cúbico.

Servicio de alcantarillado:

40 por 100 del importe del suministro de agua potable, que se efectúa con arreglo a la Ordenanza fiscal de dicho servicio.

Tasa sobre rieles, postes, etc.:

1,5 por 100 de los ingresos brutos que obtengan las empresas explotadoras de servicios por aprovechamientos especiales.

Lo que se hace público, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto 3 de 1981, de 16 de enero.

El Burgo de Ebro a 30 de mayo de 1981. El Alcalde-Presidente, Damián Gracia.

Núm. 5.262

## SASTAGO

### Concurso-subasta

No habiéndose presentado reclamaciones en la fase de exposición al pliego de condiciones, con sujeción al mismo se anuncia concurso-subasta para la adjudicación siguiente:

Objeto: El aprovechamiento de la caza menor del coto denominado «Monte Alto», número Z-10.293.

Duración del contrato: Seis años, contados desde el 1.º de octubre de 1981 al 30 de septiembre de 1987.

Precio: Está fijada la licitación en el precio anual de 250.000 pesetas, en alza, que podrá elevarse el que resulte de la adjudicación, conforme al porcentaje del índice de precios que cada año apruebe el Instituto Nacional de Estadística.

Pago: Se realizará en las arcas municipales, antes de finalizar el mes de septiembre de cada una de las anualidades.

Forma de adjudicación: Por el sistema de concurso-subasta, siendo requisito imprescindible que las personas, entidades o sociedades que deseen optar a la licitación tengan su sede o domicilio en esta población de Sástago.

Garantías: Para tomar parte en el concurso-subasta se depositará la fianza provisional de 5.000 pesetas. La garantía definitiva consistirá en el 4 % del importe que resulte de la adjudicación.

Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos origine el expediente de esta licitación, así como los que ocasione el coto y sus impuestos durante el tiempo de la contratación.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento durante veinte días hábiles, a contar desde el siguiente, también hábil, al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de oficina, de diez a catorce.

Apertura de pliegos: Tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Proposiciones: Se ajustarán al modelo siguiente:

Sástago, 25 de mayo de 1981. — El Alcalde, Luis-Carlos Piquer.

### Modelo de proposición

Don ....., de ..... años de edad, estado ....., profesión ....., residente en ....., provincia de ....., con domicilio en la calle ....., número ....., y provisto de documento nacional de identidad número ....., expedido en ..... el ..... de ..... de 19... en nombre propio (o de la representación que ostente), enterado del anuncio publicado y del pliego de condiciones que rige la licitación para el aprovechamiento de la caza menor del «Monte Alto», de Sástago, coto privado de caza número Z-10.293, aceptando y comprometiéndose a cumplir dichas condiciones, ofrece por su disfrute la cantidad de ..... pesetas. (Consignar el importe en letra y número).

Al propio tiempo declara, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación Municipal.

(Fecha y firma)

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 5.095

#### AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de Zaragoza:

Certifica: Que por la Sala de lo Civil de esta Territorial, y en la apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 133. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados, don Carlos Lasala Perruca y don Ricardo Mur Linares. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 13 de mayo de 1981. — Vistos por la Sala de lo Civil de esta Territorial los presentes autos de juicio ejecutivo, sobre indemnización de daños producidos por vehículos de motor, promovido por don Emilio Monclús Roger, mayor de edad, casado, jubilado y de esta vecindad, representado por el Procurador don Alejandro García Anadón y dirigido por el Letrado don José-María Monclús Bescós, contra la «Compañía de Seguros Mediodía», sociedad anónima, y otra, no comparecida en el recurso, «Mutua Madrileña del Automóvil», la primera representada por el Procurador don Cesáreo Infante Romance y dirigida por el Letrado don Manuel Enciso Díaz; actuaciones que vienen a conocimiento y resolución de la Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto por la compañía aseguradora comparecida.

Fallamos: Que declarando no haber lugar al recurso de apelación interpuesto por la «Compañía Española de Seguros y Reaseguros Mediodía», sociedad anónima, contra la sentencia de remate dictada contra ella en la primera instancia de este procedimiento, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, con im-

sición a la recurrente del pago de costas producidas en esta apelación.

Y con testimonio de esta resolución, remítanse los autos originales al Juzgado de donde proceden para su inmediato cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Carlos Lasala. — Ricardo Mur Linares. (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me remito. Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma al demandado comparecido en apelación «Mutua Madrileña del Automóvil», extiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y uno. El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente de Sala, José de Luna.

Núm. 5.094

#### AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de Zaragoza:

Certifica: Que por la Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial y en la apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó la sentencia, que contiene el encabezamiento y la parte dispositiva del siguiente tenor literal:

Sentencia número 136. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados, don Carlos Lasala Perruca y don Ricardo Mur Linares. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 15 de mayo de 1981. — Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre reclamación de cantidad, promovido por don Santiago Olmos Mangas, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por la Procuradora doña María-Fernando Alfaro Montañés y dirigido por el Letrado don José Marceñido Aldaz, contra la entidad mercantil «Construcciones Castillo», sociedad anónima y don José-María Castillo Vicente, ambos en situación legal de rebeldía, y contra don Mariano Aguirán Esqués, mayor de edad, Abogado y vecino de Zaragoza, y don José-María Pallarés Mata, mayor de edad, empleado y de la misma vecindad, representados ambos por el Procurador don Miguel Campo Santolaria y defendidos por el Letrado don Mariano Aguirán Esqués, actuaciones que llegan a conocimiento y resolución de la Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto conjuntamente por los dos últimos demandados que se citan.

Fallamos: Que declarando no haber lugar al recurso de apelación interpuesto conjuntamente por don Mariano Aguirán Esqués y don José-María Pallarés Mata, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, aunque por distintos fundamentos; todo ello con expresa imposición a ambos recurrentes del pago solidario de costas producidas en esta apelación.

A su tiempo, firme que sea esta resolución y con testimonio de la misma, remítanse los autos originales al Juzgado de donde proceden para su inmediato cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. —

José de Luna. — Carlos Lasala. — Ricardo Mur Linares.» (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero. Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a los demandados, no comparecidos en la apelación y declarados en rebeldía en la primera instancia «Construcciones Castillo», sociedad anónima, y don José-María Castillo Vicente, extendiendo y firmo la presente, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente de Sala, José de Luna.

## Juzgados de Primera Instancia

Núm. 5.293

### JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 17 de junio de 1981, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 % del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 248 de 1980, a instancia del Procurador señor Andrés Laborda, en representación de don José-Salvador Balbín Piquer, contra don Pedro Pelegrín Martínez (Molino de las Armas, núm. 40, Zaragoza), haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un vehículo marca «Renault», modelo R-12-S, matrícula Z-2706-A; tasado en 180.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 5.294

### JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 17 de junio de 1981, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 1.156 de 1980, a instancia del Procurador señor Andrés Laborda, en representación de «Promociones y Financiaciones Aída», sociedad anónima, contra don Francisco González Palafox, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un vehículo marca «Seat», modelo 124-D, matrícula L-55.492; tasado en 90.000 pesetas.

Está depositado en poder de la ejecutante.

Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 5.314

### JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 25 de junio de 1981, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 % del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio de menor cuantía seguido al número 47 de 1980, a instancia del Procurador señor Peiré Aguirre, en representación de «Talleres Unidos», S. A., contra «Aglomerados Martínez», S. A., con domicilio en Albatera (Alicante), haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un camión marca «Pegaso», volquete, modelo 1065, matrícula A-2707-A; en 650.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 5.298

### JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 2 de julio de 1981, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio de menor cuantía número 1.572 de 1980, a instancia del Procurador señor San Pío, en representación de don Miguel Montes Pérez, contra don Santiago Gracia Val, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una caseta metálica, para construcción, de 3'50 x 5 metros; en pesetas 60.000.

2. Una hormigonera grande, marca «Pingón»; en 90.000 pesetas.

3. Un vibrador de hormigón; en pesetas 1.500.

4. Una mesa sierra para obra; en 2.000 pesetas.

5. Un cangilón de grúa; en pesetas 2.000.

6. Una pinza de grúa; en 3.000 pesetas.

7. Cien chapas de encofrar pilares; en 15.000 pesetas.

8. Dos hormigoneras pequeñas, sin marca; en 20.000 pesetas.

9. Un dúmper; en 50.000 pesetas.

10. Dieciocho cuerpos de andamio; en 6.000 pesetas.

11. Seiscientos puntales metálicos; en 10.000 pesetas.

12. Doscientos tablonos de madera para obra; en 5.000 pesetas.

Total, 264.500 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 5.303

### JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 2 de julio de 1981, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta, en quiebra, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 1.019 de 1980, a instancia del Procurador señor Andrés Laborda, en representación de don Fermín García Cortés, contra don Avelino-Andrés Zapico Junquera, con domicilio en Zaragoza (calle Costa, núm. 8, restaurante), haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una cocina industrial, a butano, de cuatro fuegos y horno; en pesetas 15.000.

2. Un horno microondas, marca «National»; en 30.000 pesetas.

3. Una máquina registradora, marca «Hugin»; en 30.000 pesetas.

4. Un molinillo de café, marca «Faema», eléctrico; en 5.000 pesetas.

5. Dos botelleros frigoríficos, de mostrador, de cuatro puertas cada uno, en acero inoxidable; en pesetas 80.000.

6. Un aparato de aire acondicionado y su instalación; en 85.000 pesetas.

7. Un amplificador de sonido, marca «Haston»; en 12.000 pesetas.

8. Una máquina de hacer cubitos de hielo, marca «Faematic»; en pesetas 30.000.

9. Una caja registradora, eléctrica, marca «Richaur»; en 30.000 pesetas.

10. Una cámara frigorífica, expositor, marca «Jufrica», de 2'20 x 0'60 metros aproximadamente; en 35.000 pesetas.

11. Once mesas y cuarenta y cuatro sillones de comedor, tapizados en granate; en 32.000 pesetas.

Total, 384.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 5.304

**JUZGADO NUM. 1**

Don Rafael Oliete Martín, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 2 de julio de 1981, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio de menor cuantía número 1.677 de 1979, a instancia del Procurador señor Andrés Laborda, en representación de «Confecciones. Sanz», S. L., contra don Antonio de la Rosa, vecino de La Roda (Albacete), haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un vehículo marca «Talbot», metalizado en color gris plata, matrícula M-3249-CY; tasado en 320.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 5.306

**JUZGADO NUM. 1**

Don Rafael Oliete Martín, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 26 de junio de 1981, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 % del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al núm. 1.037 de 1979, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de don Ricardo Domínguez Agudo, contra don Fermín Roch Andréu, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Todos y cada uno de los publicados en el «Boletín Oficial» de esta provincia de fecha 3 de abril de 1981, edicto número 3.029.

Dado en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 5.308

**JUZGADO NUM. 1**

Don Rafael Oliete Martín, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 25 de junio de 1981, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en

juicio de menor cuantía número 1.294 de 1980, a instancia del Procurador señor Andrés Laborda, en representación de «Textiles Aragón», S. A., contra don José-Luis Rodríguez Domínguez, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un vehículo tipo furgoneta, marca «Peugeot», modelo 404-L, familiar, con motor diesel, matrícula C-7170-J; en 300.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 5.309

**JUZGADO NUM. 1**

El Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 2 de julio de 1981, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al núm. 1.026 de 1980, a instancia del Procurador señor Sancho Castellano, en representación de «Banco Zaragozano», S. A., contra don Pedro-José y don Francisco Larrotiz Bolea, doña María-Luisa Gimeno Salvador y doña María-Isabel Lizaso Villanueva, de esta vecindad, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Piso en planta baja de la casa 28 de la calle Juan Cabrero, de Zaragoza, de 70 metros cuadrados de superficie, con una participación de 50 enteros en el solar y elementos comunes. Inscrito en el Registro núm. 1 al tomo 2.840, folio 53, finca 67.168. Tasado en pesetas 2.800.000.

2. Piso en planta superior, con acceso por la calle Lasierra Purroy, 60, de 70 metros cuadrados de superficie, de la casa número 28 de la calle Juan Cabrero, de esta ciudad, con una participación de 50 enteros en el solar y elementos comunes. Inscrito en el

Registro núm. 1 al tomo 3.061, folio 243, finca 73.888. Tasado en 2.800.000 pesetas.

3. Urbana. Casa en planta baja, de 64 metros cuadrados, y cubierto de planta baja, de 36 metros cuadrados, y otra casa con fachada a la calle Lasierra Purroy, compuesta de planta baja, con un local y otra superior, formando todo una superficie de 159'50 metros cuadrados, señalizada con el número 26 de la calle Juan Cabrero, de esta ciudad. Linda: frente, calle Juan Cabrero; derecha, Pilar Mateo; izquierda, Dolores Marqués Morales y calle Lasierra Purroy, y fondo, con Santiago Andréu, Paulino Solanas y Atilano Carrascosa. Inscrita al tomo 1.723, folio 147, finca 24.138. Tasada pericialmente en 6.000.000 de pesetas.

4. Campo de regadío en término de Urdán, de Zaragoza, partida «La Cenia», de 1 hectárea 18 áreas 89 centiares. Linda: Norte, acequia de la Cenia Baja; Sur, camino de herederos; Este, Mariano Serrano, y Oeste, Antonio Serrano. Inscrito en el Registro número 2 al tomo 642, folio 174, finca 7.649. Tasado pericialmente en la cantidad de 1.900.000 pesetas.

5. Urbana en barrio de Montañana, término de Mambblas, de esta ciudad, que es una porción de terreno de forma triangular. Lida: Norte, Antonio Abadía (antes Vicente Bes); Sur y Oeste, parcela número 14, y Este, con carretera de Peñafior y con una superficie de 498'65 metros cuadrados. Inscrita en el Registro núm. 2 al tomo 1.195, folio 217, libro 439, finca 26.956. Tasada pericialmente en 500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 5.312

**JUZGADO NUM. 1**

El Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 17 de junio de 1981, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 1.668 de 1980, a instancia del Procurador señor Bibián Fierro, en representación de «Inagra», contra don Antonio Ansó Soro, de Casetas (calle Galicia, sin número), haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un televisor color, marca «Thomson», de 24 pulgadas; en 60.000 pesetas.

2. Una lavadora «Balay», automática, modelo «Line T-548»; en 17.000 pesetas.

3. Un frigorífico «Westinghouse»; en 10.000 pesetas.

4. Una radiocassette marca «Lavis»; en 4.000 pesetas.

5. Una placa de calefacción, marca «Corcho», modelo M-2D; en 3.000 pesetas.

6. Una mesa de dos posiciones, de color nogal, de 1'20 x 1'20; en 8.000 pesetas.

7. Un mueble-bar de fórmica, forma ovalada, con patas metálicas; en pesetas 10.000.

Total, 112.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 5.305

### JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 2 de julio de 1981, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 536 de 1980, promovido por el Procurador señor Del Campo Ardid, en nombre y representación de «José Moliner Artal», S. A., contra don José López Urrutia, de Reus, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Un coche «Seat 1430-1600», matrícula T-8280-C; tasado en 250.000 pesetas.

2. Un tresillo de tres cuerpos, de la casa «Vidal Hermanos», tapizado en cheviot color beige; en 15.000 pesetas.

Total, 265.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.311

### JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 30 de junio de 1981, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio de menor cuantía número 1.541 de 1980, promovido por el Procurador señor Alfaro Gracia, en nombre y representación de don Eugenio Lobera Loire, contra don Pedro Pelegrín Martínez, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Un coche marca «Renault», modelo R-12, matrícula Z-2706-A; en pesetas 180.000.

2. Una máquina de escribir, marca «Hispano Olivetti-Línea 98», de 145 espacios, número 1411715; en 15.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.250

### JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, núm. 1.681 de 1980-A, seguido a instancia del Banco de Vizcaya, representado por el Procurador señor Peiré Aguirre, contra «Miralbueno», S. A., se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 7 de septiembre de 1981, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del tipo de licitación; éste, por tratarse de segunda subasta, será el de valoración, con rebaja del 25 por 100; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran íntegramente los tipos de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría; se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Finca industrial en término de Miralbueno, de esta ciudad, partida «Vistabella», constituida por la torre conocida por «Torre de San Miguel», en el kilómetro de la carretera de Logroño, número 151. Tiene una superficie de 14.494'75 metros cuadrados, y dentro de su perímetro existen las siguientes edificaciones:

a) Nave industrial destinada a la fabricación de bizcochos, talleres de reparación, almacén de repuestos y almacén general, de unos 4.100 metros cuadrados, que tiene adosado un edificio representativo de dos plantas, estando destinada la primera de ellas a comedor, vestuarios y aseos, y la segunda a oficinas, con una superficie en cada planta de 160 metros cuadrados.

b) Nave comunicada con la anterior, destinada a la preparación de tierras para la fabricación de azulejos, con una superficie aproximada de 400 metros cuadrados.

c) Nave destinada a almacén de azulejos, de 510 metros cuadrados.

d) Edificio de una sola planta, destinada a oficinas, de unos 190 metros cuadrados.

e) Edificio de unos 30 metros cuadrados, destinado a exposición.

f) Edificio de una sola planta, de unos 9 metros cuadrados, destinado a exposición y oficina de almacén.

Toda la finca linda: Norte, camino viejo; Sur, Francisco Carreras Muñoz y otros; Este, acequia de Almozara, y Oeste, resto de finca destinada a paso. Inscrito al tomo 2.662, folio 202, finca 16.943. Valorada en 62.490.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 5.251

### JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.628 de 1980-A, seguido a instancia de «Central Distribuidora Solanilla», S. A., representada por el Procurador señor Bibián Fierro, contra don Cayetano Arranz Castro, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 2 de septiembre de 1981, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los títulos de propiedad no han sido presentados, por lo que se advierte a los licitadores de lo prevenido en la quinta del artículo 140 del Reglamento Hipotecario, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Piso en Sabiñánigo (Huesca), calle de Ramiro el Monje, número 2, primero izquierda, de superficie unos 90 metros cuadrados. Linda: al frente, con calle General Franco; derecha, con Luis Arranz y Castro; izquierda, con Vicente Sánchez. Inscrito al tomo 896, folio 143, finca 5.802, inscripción 1.ª, a favor del demandado don Cayetano Arranz Castro, por título de herencia. Valorado en 1.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 5.301

### JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo

número 539 de 1981-A, seguido a instancia de don José-María Latorre Monge, representado por el Procurador señor Andrés Laborda, contra «Industrias Cean», S. L., se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 2 de julio de 1981, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de don Angel Cruz Benito, con domicilio en Cuarte de Huerva (avenida de San José, sin número), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un torno marca «Berdin», modelo THC-550-E, número R-2-600-74, de 5'5 CV; en 650.000 pesetas.
2. Una instalación de dos tanques, de 7.000 litros cada uno, con dos bombas números 10.084 y 82.681; tuberías respectivas y tanque nodriza, de 200 litros, y pequeño utillaje; en 225.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 5.302

### JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.787 de 1980-A, seguido a instancia de «Muelles y Resortes Dobeasa», S. L., representada por el Procurador señor Andrés Laborda, contra don Jesús Prieto Vallés, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 3 de julio de 1981, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será el de su tasación, con la rebaja del 25 por 100; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Salamanca (calle Cardenal Cisneros, número 8), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un automóvil marca «Renault», modelo R-7, matrícula VI-8879-B; valorado en 200.000 pesetas.

(Con reserva de dominio, venta a plazos).

2. Una máquina automática, de fabricación de telas metálicas, marca «Breda», movida con dos motores eléctricos de 1'5 HP cada uno; en pesetas 120.000.

3. Una máquina de fabricación de telas metálicas, marca «Breda», más antigua que la anterior, movida con dos motores eléctricos de 1'5 y 2 HP, respectivamente; en 80.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 5.307

### JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 489 de 1981-A, seguido a instancia de «Electro-Bell», S. A., representada por el Procurador señor Gil Aznar, contra doña Alicia Lobarte Oliván, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 30 de junio de 1981, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de don Antonio Tirado Bosqued, con domicilio en calle Braulio Lausín, números 1-3, Zaragoza, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Una lavadora automática, marca «Zanussi», de carga hasta 5 kilos; en 12.000 pesetas.
2. Un frigorífico marca «Edesa», pequeño; en 6.000 pesetas.
3. Un televisor marca «Iberia», en blanco y negro, de 23 pulgadas; en 8.000 pesetas.
4. Seis sillas tapizadas en skai de color beige; en 3.000 pesetas.
5. Una mesa grande y una librería de 3'30 x 2'50 metros aproximadamente, con varios departamentos; en pesetas 18.000.
6. Un tresillo de tres plazas, en skai color marrón; en 10.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 5.296

### JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña v Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 360-C de 1981, seguido a instancia de «Solano», S. A., representada

por la Procuradora señora Fernández, contra don Pablo Sebastián Benedí, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 22 de junio de 1981, a las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración, que es el tipo de licitación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en calle Gravera, 9, de Zaragoza, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un compresor marca «Josval», categoría tercera, de 10 kilos de presión; en 20.000 pesetas.
2. Una lijadora marca «Renor», con motor de 1'5 CV; en 9.000 pesetas.
3. Una máquina de montar enfrañes, para calzado, marca «Bondo», con motor marca «Soner», núm. 11333; en 70.000 pesetas.
4. Una máquina de coser calzado, marca «Naucira-Obe 5-74»; en pesetas 25.000.

Total, 124.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 5.327

### CALATAYUD

Don Julián-Carlos Arqué Bescós, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se siguen autos de procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Zaragozano», S. A., contra don Miguel-Eliás, don Jesús, don Perfecto y don Salvador Minguijón Ramo, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, sirviendo de tipo el 75 por 100 de la primera subasta, la siguiente finca hipotecada:

Casa en el kilómetro 84 de la carretera de Soria a Calatayud, llamada ronda de los Campieles, núms. 16 y 18, de 215'75 metros cuadrados, y solar de 431'40 metros cuadrados, con una superficie total de 647'10 metros cuadrados. Linda: Norte o frente, carretera de Soria; derecha entrando y espalda, herederos de Salvador Minguijón, y por la izquierda, con barranco de la Longia. Valorada en la cantidad de 2.700.000 pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 13 de julio próximo y hora de las once de su mañana, y para la misma regirán las siguientes condiciones:

- 1.ª Servirá de tipo el 75 por 100 de la primera subasta, cuya valoración consta en la descripción del inmueble (que es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca) y no se admitirán posturas que sean inferiores al tipo expresado.

2.<sup>a</sup> Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar en el Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de la subasta, con la reducción acordada.

3.<sup>a</sup> Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría.

4.<sup>a</sup> Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

5.<sup>a</sup> Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Calatayud a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Julián-Carlos Arqué. — El Secretario accidental, (ilegible).

Núm. 5.328

**EJEJA DE LOS CABALLEROS**

Don Jesús Villasana Mateo, Juez de primera instancia de Ejeja de los Caballeros;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 117 de 1980, seguido a instancia de don Saturnino Martínez Martínez, representado por el Procurador señor Sanz Alvarado, contra don José Manuel Urbano Sancho, se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 16 de junio de 1981, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; por tratarse de tercera subasta no se halla sujeta a tipo alguno de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del propio ejecutado, con domicilio en Castejón de las Armas, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Una fondeadora con motor eléctrico de 2 HP; tasada en 90.000 pesetas.

Una montadora marca «Carmona», con motor eléctrico de 2 HP; en pesetas 90.000.

Una montadora marca «Decle», con motor eléctrico de 2 HP; en pesetas 90.000.

Dado en Ejeja de los Caballeros a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Jesús Villasana. — El Secretario, Cayetano Herranz.

Núm. 5.330

**EJEJA DE LOS CABALLEROS**

Don Jesús Villasana Mateo, Juez de primera instancia de Ejeja de los Caballeros;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 146 de 1980, seguido a instancia de «Alfonso Fécar», S. A., representada por el Procurador señor Sanz Alvarado, contra don Rafael Lapuente Murillo, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 15 de junio de 1981, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será el de 392.250 pesetas; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de la ejecutante, con domicilio en Ejeja (carretera de Erla, sin número), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un compresor «Harry Walker»; tasado en 100.000 pesetas.

Una máquina neumática, para minio, «Imakal»; tasada en 150.000 pesetas.

Una máquina tronzadora, neumática, «Imakal»; tasada en 150.000 pesetas.

Un aparato eléctrico, de agujerear aluminio; tasado en 10.000 pesetas.

Un soporte metálico para acoplar a taladro; tasado en 5.000 pesetas.

Una báscula metálica, de 500 kilos; tasada en 12.000 pesetas.

Un ventilador eléctrico, «Jet»; tasado en 500 pesetas.

Una caja de caudales, metálica; tasada en 250 pesetas.

Un tornillo de banco de ajuste, marca «Zcesa»; tasado en 1.500 pesetas.

Un armario metálico, de despacho, de 3 metros; tasado en 20.000 pesetas.

Dos mesas de madera, de despacho; tasadas en 20.000 pesetas.

Dos sillones giratorios, de despacho; tasados en 7.000 pesetas.

Dos sillas de despacho; tasadas en 3.000 pesetas.

Dos gatos de apretar, para tronzadora; tasados en 5.000 pesetas.

Varias piedras de desbarbar; tasadas en 10.000 pesetas.

Una mesa con accesorios de soldadora autógena, metálica; en 4.000 pesetas.

Una cizalla de cortar chapa, marca «Pegaso-Aleman»; tasada en pesetas 25.000.

Dado en Ejeja de los Caballeros a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Jesús Villasana. — El Secretario, Cayetano Herranz.

**Juzgados de Distrito**

Núm. 5.324

**JUZGADO NUM. 2**

Don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición tramitado bajo el núm. 605 de 1980, instado por «Finanzauto y Servicios», S. A., representada por el Procurador señor García Anadón, contra «Fruasa», S. L., se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del precio de su tasación, los bienes embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, aparecen reseñados en el edicto anunciador de la primera subasta, inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 98, correspondiente al día 4 de mayo de 1981.

Esta segunda subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el próximo día 16 de junio, a las doce horas.

Para tomar parte en la misma se requieren los mismos requisitos que en la anterior.

Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, Andrés Roco.

Núm. 5.107

**JUZGADO NUM. 5****Cédula de notificación y de requerimiento**

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.536 de 1980, sobre orden público, contra Pedro Loras Inglés, cuyo paradero se ignora, se ha practicado tasación de costas, que asciende a la suma de 2.275 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma a dicho penado por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en el plazo de cinco días, a partir de su aprobación, comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo el importe de la anterior suma y práctica de diligencia de representación privada.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al penado Pedro Loras Inglés, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, (ilegible).

**PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN****INSERCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por año ... .. 3.000 pesetas  
Especial Ayuntamientos, por año ... .. 2.000 pesetas

**Venta de ejemplares sueltos**

Número del año corriente: 15 pesetas.

Número del año anterior: 25 pesetas.

Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.